

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de junio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 192-2017-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 15. REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS Y NIVELES FORMATIVOS ALCANZADOS EN TODAS LAS CARRERAS PROFESIONALES, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 27 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Vicerrector Académico mediante los Oficios N°s 072 y 076-2016-VRA (Expedientes N°s 01039853 y 01039900) recibidos el 03 y 05 de agosto de 2016, remite el REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS Y NIVELES FORMATIVOS ALCANZADOS EN TODAS LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; para consideración y aprobación del Consejo Universitario;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 27 de junio de 2017, tratado el punto de Agenda 15. REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS Y NIVELES FORMATIVOS ALCANZADOS EN TODAS LAS CARRERAS PROFESIONALES, efectuado el debate, tomándose en cuenta los aportes de los señores consejeros, se acordó la aprobación del mencionado reglamento;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 157-2016-UR/OPLA, 080-2017-UR/OPLA y Proveídos N°s 680-2016-OPLA, 327-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 04 de octubre de 2016 y 01 de junio de 2017, al Proveído N° 794-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de octubre de 2016, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS Y NIVELES FORMATIVOS ALCANZADOS EN TODAS LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académicas-administrativas,
cc. DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.